

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiunos (2021)

Radicado: 2019-01370
Asunto: REPETIR NOTIFICACION

Allegada la constancia de la comunicación a la señora ROSA EMILIA MONTOYA MARTINEZ por parte del abogado de la parte interesada, se advierte que no resulta valida debido de que se omitió indicar los canales electrónicos de comunicación del Juzgado, toda vez que, en razón a la pandemia, no es posible que heredera pueda comparecer personalmente al Juzgado o presente su manifestación sin conocer el correo Institucional para tal efecto. En consecuencia, se ordenará notificar por aviso a la parte interesada conforme lo establece el artículo 492 del C.G.P y el articulo 1289 del Código Civil

Siguiendo las disposiciones del artículo 132 del C.G.P; advierte el Despacho que a fin de evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado en el presente tramite sucesoral; se hace necesario notificar por aviso el contenido de la apertura a la señora **Rosa Emilia Montoya Martínez**, con el fin de indicarle cual es el objeto de la notificación por aviso esto es, *"Para que comparezca que manifieste si acepta o repudia la herencia en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y articulo 1289 del Código Civil.*

Asimismo, es menester indicar al memorialista que la notificación por aviso remitida a la notificación física debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 292 del C.G del P., esto es:

- Identificar la naturaleza del proceso, su radicado, las partes o sujetos procesales, indicar que se trata de una notificación por aviso, que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente, expresar la

providencia que se pretende notificar, su fecha de expedición y demás requisitos establecidos en la norma referida.

- Igualmente, debe aportarse copia cotejada del envío de la providencia que se pretende notificar debidamente cotejada por la empresa de correo certificado. Así mismo, el formato de aviso también debe estar cotejado.
- A su vez, deberá indicar el correo y número telefónico del Juzgado, datos que serán plasmados en la parte final de esta providencia.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _69_____</p> <p>HOY, 28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05141118802b80d7e459155cacfcf71607f4b35060615cd061db2e7269b3e125

Documento generado en 27/04/2021 07:10:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>